

AUTOBAREMO CONCURSO-OPOSICIÓN DE MATRÓN/A
(Convocatoria de 25 de septiembre de 2013, B.O.A. de 15/10/13)

I.- FORMACIÓN ACADÉMICA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS			
1. Estudios de la Diplomatura			
• Por cada matrícula de honor		X 6 puntos	
• Por cada sobresaliente		X 5 puntos	
• Por cada notable		X 3 puntos	
Nota.-			
- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.			
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.			
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.			
2. Premio fin de carrera de la categoría a la que se concursa.....1 punto			
3. Estudios de la Especialidad Obstétrico-Ginecológica:			
▪ Por cada calificación de excelente en la formación Obstétrico-ginecológica.....8 puntos			
▪ Por cada calificación de destacado en la formación Obstétrico-ginecológica7 puntos			
▪ Por cada calificación de suficiente en la formación Obstétrico-ginecológica5 puntos			
La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/modulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos			
A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matrícula, sobresaliente y notable con los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.			
4. Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría que se convoca:			
• 60 créditos ECTS.....2 puntos			
• 120 créditos ECTS3 puntos			
Total Formación Académica			

II.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS	
5. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente:5 puntos.	
Total Formación Especializada	

III.- FORMACIÓN CONTINUADA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
6.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas. A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.	
Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.	
Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:	
- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:	X 0,25 puntos=
- Cursos de más duración por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más	X 0,025 puntos=
Total Formación Continuada	

IV.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA 45 PUNTOS	
7.- Servicios prestados.	
a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.	X 0,25 puntos =

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Directivo de la División de Enfermería en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea		X 0,25 puntos =		
c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:		X 0,15 puntos =		
d) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto		X 0,10 puntos =		
Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:				
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos				
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto				
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.				
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.				
Total Experiencia Profesional				

V.- OTRAS ACTIVIDADES. PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS

8. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomaturas universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 3 puntos:				
▪ Por cada cien horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)		X 0,20 puntos =		
9. Por la colaboración en la impartición de docencia teórico-práctica a estudiantes de Enfermería y Enfermeros Internos Residentes, acreditada mediante certificación expedida por la correspondiente Institución Universitaria o por la Comisión de Docencia, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos				
▪ Por cada 100 horas de docencia práctica (hasta un máximo de 2 puntos)		X 0,05 puntos =		
10. Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:				
▪ Publicación revista.		X 0,40 puntos =		
▪ Capítulo libro (En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro)		X 0,60 puntos =		
▪ Libro		X 1 punto =		
A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...				
Total apartado 10.....				
Total Otras actividades				
TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE BAREMO				

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.	
---	--

BAREMO ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:				
• Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:		X 0,10 puntos		
• Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:		X 0,05 puntos		
Total				